— La infraestructura de evacuación consiste en:

- Una subestación elevadora P.E. San Nicolás 132/20 kV.

- Las líneas eléctricas subterráneas de 20 kV que interconectan los aerogeneradores llegan a la subestación P.E. San Nicolás 132/20 kV. Dicha subestación se conecta a la subestación transformadora-colectora Higuera de la Serena 400/132 kV mediante un tramo de línea aérea de 132 kV de tensión, con una longitud de 8,241 km. El trazado de este último tramo discurre por los términos municipales de Zalamea de la Serena, Valle de la Serena e Higuera de la Serena, todos ellos pertenecientes a la provincia de Badajoz.

La subestación denominada Higuera de la Serena 400/132 kV, compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, además del parque eólico San Nicolás, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/89/09.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 32.849.769,25 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Santa Inés", que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/333/07-3. (2010083848)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Desarrollos Eólicos Extremeños, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen lo siguientes antecedentes de hecho:

I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2007, la empresa Desarrollos Eólicos Extremeños, SL, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Santa Inés.

III. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura emitió resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.

IV. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.

V. Con fecha 10 de junio de 2009, D. Julio José García-Plaza Vegas y D. Eduardo Aranguren Agustí, en nombre y representación de Desarrollos Eólicos Extremeños, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica el proyecto de explotación que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

VI. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética consideró sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto del parque eólico. Por tanto, el Órgano instructor del procedimiento determinó necesario someter al trámite de información pública el proyecto de ejecución referido en el apartado anterior.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ejecución del parque eólico de referencia, siendo las principales características de la instalación las que se detallan a continuación:

Titular de la solicitud: Desarrollos Eólicos Extremeños, SL, con domicilio social en calle Borrego, n.º 2, Plasencia (10600), Cáceres, CIF B-10347656.

Características:

— Potencia: 22 MW.

— N.º de aerogeneradores: 11 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.

— Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

— Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A1	270.047	4.268.195
A2	270.082	4.268.501
A3	270.228	4.268.664
A4	270.436	4.268.729
A5	270.770	4.268.780
A6	271.391	4.268.635
A7	270.529	4.267.636
A8	270.727	4.267.728
A9	271.219	4.267.753
A10	271.680	4.267.771
A11	271.986	4.268.160

— Las líneas eléctricas subterráneas de 20 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 0,973 km aproximadamente, la infraestructura de evacuación llega a la subestación Peraleda del Zaucejo 20-30/132 kV. El trazado de la línea soterrada discurre por el término municipal de Peraleda del Zaucejo, perteneciente a la provincia de Badajoz.

La subestación transformadora-colectora Peraleda del Zaucejo 20-30/132 kV, así como la línea de evacuación de 132 kV que conecta ésta y la subestación denominada Higuera de la Serena 132/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, además del parque eólico Santa Inés, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/89/09.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 25.432.229,34 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •